

2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”** cuyo promotor es **S.A.T. AGROINDUSTRIAL RUÍZ HERMANOS**.



  
**ALAINS ROJAS**  
Técnico Evaluador

  
**ING. KRISLEY QUINTERO**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
PROYECTO: **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS**  
PROMOTOR: **S.A.T. AGROINDUSTRIAL RUÍZ HERMANOS**  
KQ/NR/ar

38

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA - 030-2022**  
**De 7 de abril de 2022.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **S.A.T. AGROINDUSTRIAL RUÍZ HERMANOS**, propone realizar el proyecto **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS**.

El día veinte (20) de enero de 2022, el promotor **S.A.T. AGROINDUSTRIAL RUÍZ HERMANOS**, a través de su representante legal, el señor **DIOMEDES RUIZ MIRANDA**, persona natural, con número de Identidad Personal **4-147-1485**; presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ/ALBERTO QUINTERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-028-2020/IRC-031-2009**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”** consiste en realizar mejoras y acondicionamiento interno de una (1) galera comercial existente, para el funcionamiento de una planta de procesamiento de bananos (patacones pre-cocidos en bolsas). Las adecuaciones se realizarán dentro de la estructura existente y fachada, no habrá construcciones nuevas o adiciones al edificio. Dentro de esta galera se habilitarán las siguientes áreas:

- 1) Área de Recepción de materia prima: lavamanos, control de acceso, entrada de materia prima y canastas de materia prima.
- 2) Área de proceso: lavamanos, mesa de corte, lavadora, secador, freidora, enfriador, triturador, túnel de congelación, empacadora y bandas transportadoras (elevadores) y salida del producto terminado.
- 3) Área de despacho del producto terminado
- 4) Área de almacén refrigerado #1 (producto terminado)
- 5) Área de almacén refrigerado #2 (producto terminado)
- 6) Área de ventas y facturación.
- 7) Laboratorio
- 8) Administración y Gerencia
- 9) Área de comedor y kitchinet
- 10) Vestidores y baños de mujeres
- 11) Vestidores y baños de hombres
- 12) Depósito y limpieza
- 13) Área de carga (patio de estacionamiento existente)

El proyecto ocupará un polígono o superficie de 1,583 m<sup>2</sup>, entre la galera existente (planta de procesamiento) y área de patio de estacionamiento existente.

El proyecto se desarrollará en Calle 8va, El Vedado, en el Corregimiento de David, Distrito de David, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real 10835, código de ubicación 4501, propiedad de la empresa FUNDACIÓN DON RISKALA, fundación privada registrada como persona jurídica al folio N° 11466 del Registro Público de Panamá, representada legalmente por Roberto Richa Fábrega, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cedula de identidad personal No. 8-399-587.

El monto global de la inversión es por B/. 50.000.00 (cincuenta mil balboas).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada 1595 m<sup>2</sup>; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto	Este	Norte
1	343057	930772
2	343015	930782
3	343004	930730
4	343027	930725
5	343035	930759
6	343052	930755

El monto total de la inversión se estima en B/. 50.000.00 (cincuenta mil balboas);

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-006-2022**, de 20 de enero de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019;

Que el día, 25 de enero de 2022, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el EsIA al proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”** en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 21 de enero de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 24 de enero de 2022 dando como resultando un área aproximada de 1595 m<sup>2</sup>.

El día 31 de enero de 2022, mediante la nota **DRCH-AC-246-01-2022**, se solicita la primera información aclaratoria al proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”**.

El día 11 de febrero de 2022 se notifica el promotor del proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”** y el día 3 de marzo de 2022, el promotor del proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”**, brindan respuestas a la nota **DRCH-AC-246-01-2022** de 31 de enero de 2022. (Ver págs. 31 a la 66 del expediente administrativo).

El día 7 de marzo de 2022, mediante la nota **DRCH-AC-573-03-2022**, se solicita la segunda información aclaratoria al proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”**.

El día 17 de marzo de 2022 se notifica el promotor del proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”** y el día 5 de abril de 2022, el promotor del proyecto denominado **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”**, brindan respuestas a la nota **DRCH-AC-573-03-2022** de 7 de marzo de 2022. (Ver págs. 68 a la 70 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”**, cuyo promotor es **S.A.T. AGROINDUSTRIAL RUÍZ HERMANOS** y su representante legal es el señor **DIOMEDES RUIZ MIRANDA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **S.A.T. AGROINDUSTRIAL RUÍZ HERMANOS** y su representante legal es el señor **DIOMEDES RUIZ MIRANDA**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **S.A.T. AGROINDUSTRIAL RUÍZ HERMANOS** y su representante legal es el señor **DIOMEDES RUIZ MIRANDA**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que: Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, y durante la etapa

operativa según lo que indique la normativa aplicable, dichos informes sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- h) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- i) El promotor deberá brindar el manejo adecuado de los líquidos (agua, aceite, etc.) utilizados durante la operación del proyecto, con el fin de evitar la afectación a terceros.
- j) El promotor deberá brindar el manejo y disposición adecuada de los resto vegetales y sólidos durante la etapa operativa, evitando la proliferación de vectores en el área. Además de implementar medidas de mitigación presentadas en el PLAN DE MANEJO DE VECTORES presentado por el promotor.
- k) El promotor deberá cumplir con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de David, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 07 del 2 de marzo de 2016, publicado en Gaceta Oficial No. 28009 de 2016.
- l) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.



**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, la empresa **S.A.T. AGROINDUSTRIAL RUÍZ HERMANOS** y su representante legal es el señor **DIOMEDES RUIZ MIRANDA**, podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

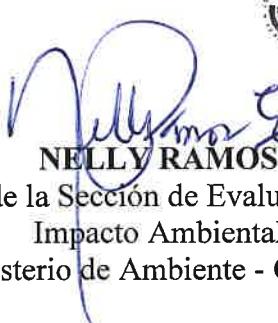
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

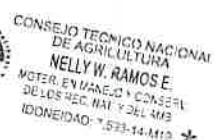
Dada en la ciudad de David, el siete (7) días, del mes de abril, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. KRISLEY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



  
**NELLY RAMOS**  
 Jefa de la Sección de Evaluación de  
 Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **1583 m<sup>2</sup>.**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN **DRCH-IA-030-2022 DE 7 DE ABRIL** DE 2022.

Recibido por:

1. Diomedes Ruiz

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

1. Diomedes Ruiz

Firma

4-762-1763

13/ Abril / 2022

Cédula

Fecha

David, 11 de abril 2022



Señores

Dpto. de Evaluación de

Impacto Ambiental

Ministerio de Mi Ambiente de David

David

Estimados señores:

Por este medio, yo DIOMEDES RUIZ MIRANDA con cédula de identidad personal 4-147-1485, en calidad de representante Legal de la empresa SAT AGROINDUSTRIAL RUIZ HERMANOS del proyecto de REMODELACION Y ADECUACION DE GALERA EXISTENTE, PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS, me notifico por escrito de la Resolución DRCH-IA030-2022, y autorizo a DIOMEDES JOSUE RUIZ CABALLERO, con cedula de identidad personal Nº. 4-762-1763,

a quien retire dicho Documento

DRCH-IA030-2022

Atentamente,

DRuy  
Diomedes Ruiz Miranda



Yo, Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-728-2468  
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Diomedes Ruiz  
Miranda 4-147-1485 / /

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la cedula(s) de lo que se ve, junto con los testigo(s) que suscriben  
David

13/04/2022 Glendy Castillo de Osigian  
Testigo Testigo  
Licda. Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Diomedes  
Ruiz Miranda

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-ABR-1984  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 24-OCT-2019 EXPIRA: 24-OCT-2020



4-147-1485



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CIRULACIÓN



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Diomedes Josue  
Ruiz Caballero



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 23-JUL-1992  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 06-FEB-2014 EXPIRA: 06-FEB-2024

4-762-1763



Diomedes Ruiz

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

4-762-1763

DIRECCIÓN GENERAL DE CENSO

NI03722701GKNR